



**Organización  
Panamericana  
de la Salud**

Oficina Regional de la  
Organización Mundial de la Salud

**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE  
SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA  
DE LA SALUD/ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OPS/OMS)  
PARA LA COLABORACIÓN EN EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES  
INSTITUCIONALES DEL IHSS EN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD  
(APS) PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD  
FAMILIAR Y COMUNITARIO (PAISFC)**

La presente Carta de Entendimiento (en adelante “la Carta”) se suscribe entre el Instituto Hondureño de Seguridad Social (en adelante “IHSS”) representado por su Director Ejecutivo, Dr. Tulio Efraín Bú Figueroa y la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud, (en adelante “OPS/OMS”) representada por su Directora la Dra. Mirta Roses Periago, denominadas conjuntamente “las Partes”, quienes acuerdan celebrar la presente Carta con el objeto de iniciar un programa de cooperación para desarrollar capacidades del IHSS en Atención Primaria en Salud (APS) para el Programa de Atención Integral en Salud Familiar y Comunitario (PAISFC) de conformidad con los siguientes considerandos y artículos:

**CONSIDERANDO**

1. Que el IHSS esta impulsando la reorientación de la prestación de los servicios de salud con un enfoque familiar y comunitario con una sólida base en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, cambiando su enfoque individual por un enfoque orientado a la familia y con la participación de la comunidad.
2. Que el IHSS en el proceso de la extensión de cobertura busca alianzas estratégicas e implementa diferentes modelos de gestión.
3. Que la OPS/OMS es una organización internacional de salud pública con más de 100 años de trabajo y experiencia en la mejora de la salud y los niveles de vida de los pueblos de la Américas. Goza de reconocimiento internacional como parte del Sistema de las Naciones Unidas, en su carácter de Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para las Américas y del Sistema Interamericano, en su calidad de

organismo especializado de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

4. Que la OPS/OMS considera que la renovación de la Atención Primaria en Salud (APS) debe ser parte del desarrollo de los sistemas de salud y a su vez que los sistemas de salud basados en APS son la mejor estrategia para promover mejoras equitativas y sostenibles para la salud de los pueblos.

Las Partes están interesadas en unir esfuerzos, recursos y conocimientos técnicos para cooperar en la ejecución de programas de capacitación de los equipos gerenciales, los Equipos de Salud de Atención en Salud Familiar y Comunitaria (ESAF) y los miembros del Grupo General de Apoyo (GGA) así como personal multidisciplinario que realiza actividades relacionadas con el PAISFC en Atención Primaria en Salud, y fortalecer las capacidades institucionales del IHSS para la implementación del Programa de Atención Integral en Salud y Comunitario (PAISFC).

#### **Artículo 1. Finalidad**

Las Partes proceden a declarar su compromiso de coordinar acciones con los siguientes fines:

1. Implementar el Primer Curso *“Desarrollando Capacidades Institucionales en el IHSS en Atención Primaria en Salud (APS) para el Programa de Atención Integral en Salud Familiar y Comunitario (PAISFC)”*.
2. Apoyar la implementación del Sistema Informático Perinatal (SIP) en los hospitales y clínicas del IHSS comenzando por el Hospital Regional del Norte, el Hospital de Especialidades, y la Clínica de Maternidad Villanueva.
3. Implementar un sistema de vigilancia de lesiones de causa externa en los servicios de urgencia del IHSS.

#### **Artículo 2. Compromisos del IHSS y de la OPS/OMS**

##### 2.1. Compromisos del IHSS:

- 2.1.1. Con relación al Primer Curso *“Desarrollando Capacidades Institucionales en el IHSS en Atención Primaria en Salud (APS) para el*

*Programa de Atención Integral en Salud Familiar y Comunitario (PAISFC)”:*

- Coordinar y gestionar a través de la Dirección Médica y Desarrollo de Servicios de Salud las acciones necesarias para el buen desarrollo del curso.
- Mantener la comunicación con la coordinación general de la OPS/OMS

2.1.2. Con relación a la implementación del Sistema Informático Perinatal (SIP) en los hospitales mencionados en el apartado 1.2.:

- Asignar los recursos humanos necesarios en los hospitales seleccionados.
- Asignar un técnico de estadística y un médico responsable de la conducción del SIP en el nivel central del IHSS.
- Mantener la base de datos actualizada de acuerdo a los partos atendidos.
- Generar investigaciones operativas con la información de su base de datos.

2.1.3 Con relación a la implementación de un sistema de vigilancia de lesiones de causa externa (LCE) en los servicios de urgencia del IHSS:

- Asignar los recursos humanos necesarios en los hospitales seleccionados.
- Asignar un técnico de estadística y un médico responsable de la conducción del SIP en el nivel central del IHSS.
- Incluir en las funciones del personal de los servicios de urgencia la aplicación de la ficha de vigilancia de lesiones de causa externa a los pacientes que acuden a estas instituciones como consecuencia de las mismas.
- Facilitar la capacitación del personal para la aplicación de la ficha de vigilancia de LCE y el resto del proceso.
- Instalar la base de datos correspondiente y mantenerla actualizada.
- Producir reportes periódicos sobre la vigilancia de las LCE.



## 2.2. Compromisos de la OPS/OMS:

2.2.1. Con relación al Primer Curso *“Desarrollando Capacidades Institucionales en el IHSS en Atención Primaria en Salud (APS) para el Programa de Atención Integral en Salud Familiar y Comunitario (PAISFC)”*:

- Coordinar y gestionar las acciones necesarias para el buen desarrollo del curso.
- Brindar asesoría técnica al IHSS sobre la APS por la duración del curso.
- Coordinar con el IHSS, Dirección Médica y Desarrollo de los Servicios de Salud las intervenciones relativas al desarrollo del curso.
- Mantener un canal permanente de comunicación con la Dirección Ejecutiva del IHSS.
- Proveer los materiales técnicos necesarios y suficientes para el desarrollo del curso.
- Elaboración de un certificado de capacitación a los participantes que realicen el curso.

2.2.2. Con relación a la implementación del Sistema Informático Perinatal (SIP) en los hospitales mencionados en apartado 1.2.:

- Brindar asistencia técnica para que el personal del IHSS adquiera los conocimientos y habilidades para el uso adecuado del SIP
- Coordinar y conducir junto con el IHSS los talleres de capacitación para el uso del SIP.
- Ofrecer acompañamiento técnico para que los recursos humanos encargados de llevar el SIP adquieran destreza suficiente para poder decidir, seleccionar y utilizar las opciones del programa de cómputo que mejor produzca los reportes requeridos por proveedores y gerentes.
- Facilitar los procesos de compra entre el IHSS y el CLAP para la adquisición de las herramientas necesarias para el SIP denominadas: tecnologías perinatales.



### 2.2.3 Con relación a la implementación de un sistema de vigilancia de lesiones de causa externa (LCE) en los servicios de urgencia del IHSS

- Brindar asistencia técnica para que el personal del IHSS adquiera los conocimientos y habilidades para generar evidencias relacionadas con la vigilancia de las LCE.
- Establecer coordinaciones para el intercambio de experiencias con servicios de urgencia de otros hospitales del país donde funciona el sistema de vigilancia de LCE.

### **Artículo 3: Derechos de Propiedad Intelectual**

Las Partes reconocen la importancia de proteger los derechos de propiedad intelectual del material empleado. Cada parte conservará los derechos de propiedad intelectual del material preparado o diseñado por ella, a no ser que las partes de forma expresa y por escrito acuerden algo distinto o a menos que tales derechos correspondan a otros. La OPS/OMS y el IHSS acuerdan concederse recíprocamente licencias para el uso de sus productos o de sus contenidos de una manera compatible con el objeto de esta Carta.

### **Artículo 4: Exención de Responsabilidades**

El IHSS tendrá la responsabilidad de hacer frente a cualesquiera reclamaciones que pudieran ser presentadas por terceros contra la OPS/OMS, sus asesores, agentes y empleados, y eximirá de responsabilidad a la OPS/OMS, sus asesores, agentes y empleados par cualesquiera reclamaciones u obligaciones derivadas de las actividades previstas en la presente Carta, salvo cuando las Partes convinieren en que tales reclamaciones o responsabilidades se deben a negligencia grave o falta involuntaria de dichos asesores, agentes o empleados.

### **Artículo 5: Personal**

El personal comisionado por cada una de las Partes continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo su relación laboral con la Institución a la que pertenecen, para lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, y en ningún case se considerará a la otra Parte patrón sustituto.

## **Artículo 6: Privilegios e Inmunidades**

Nada de lo contenido en la presente Carta o relacionado con el mismo se considerará como renuncia, expresa o tácita, de las inmunidades, privilegios, exoneraciones o facilidades de que dispone la OPS/OMS de conformidad con el derecho internacional, tratados o convenios internacionales, o la legislación y leyes nacionales de sus Países Miembros.

## **Artículo 7: Fuerza Mayor**

Las Partes no serán responsables si no pueden cumplir con sus compromisos, total o parcialmente, por motivos de fuerza mayor, tales como guerras, desastres naturales, disturbios civiles o laborales y cualquier otra causa que escape a su control.

## **Artículo 8: Resolución de Conflictos**

Los conflictos que surgiesen entre las Partes y que no puedan resolverse amistosamente se someterán a arbitraje. El tribunal arbitral estará compuesto por un árbitro nombrado por el IHSS, otro por la OPS/OMS, y un tercero por los dos anteriores, quien presidirá. Las normas y el procedimiento arbitral serán determinados por los árbitros, así como la ley aplicable. El fallo arbitral será final e inapelable.

## **Artículo 9: Auditoria**

Toda labor de auditoria sobre los recursos que llegase a administrar la OPS/OMS bajo la presente Carta se llevará a cabo por las personas para ello designadas por los Cuerpos Directivos de la OPS/OMS, siguiendo sus prácticas habituales. Copias de las auditorias serán entregadas al IHSS, a su solicitud.

## **Artículo 10: Vigencia, modificación y terminación**

La presente Carta entrará en vigor en la fecha de su firma por las Partes y tendrá una duración de tres años.

Podrá modificarse o prorrogarse mediante acuerdo de las Partes expresado por escrito.

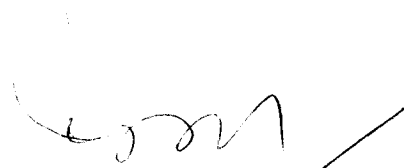
Asimismo, cualquiera de las Partes podrá denunciar la presente Carta, mediante notificación escrita y razonada a la otra Parte cursada con (60) días de antelación.



EN FE DE LO CUAL, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman la presente Carta en Tegucigalpa, Honduras dos ejemplares de igual tenor y validez, en los lugares y fechas abajo indicadas.



**Sr. Tulio Efraim Bú Figueroa**  
**Director Ejecutivo**



**Dra. Mirta Roses**  
**Directora de la OPS/OMS**

Tegucigalpa, Honduras, 27 de Enero del 2009